

# **PARTICIPACIÓN AGRUPADA EN**

## **FERIA INTERCLEAN ÁMSTERDAM 2022**

### **Ámsterdam- Países Bajos, 10 al 13 de mayo de 2022**

**Fecha de la Convocatoria:** 21 de diciembre de 2021

ASFEL convoca en nombre y por cuenta de ICEX España Exportación e Inversiones, en el marco del Plan Sectorial 2022 (pendiente de aprobación), la Participación Agrupada en la Feria Interclean Ámsterdam que tendrá lugar en Ámsterdam (países Bajos) del 10 al 13 de mayo de 2022.

En la feria, estarán representados los siguientes sectores:

- Maquinaria y utensilios de limpieza.
- Sistemas, productos químicos y soluciones de limpieza
- Soluciones de gestión.

Los productos presentes en exposición son equipamientos, materiales y aplicaciones para:

- La limpieza y el mantenimiento profesional
- Higiene aplicada
- Limpieza de edificios industriales
- Fachadas y edificios históricos
- Eliminación de hollín causado por incendios y daños por agua
- Control de los insectos

#### **APOYO ICEX:**

La ayuda máxima ICEX establecida en el Plan Sectorial 2022 para esta actividad es de 32.400 euros. Dado que se trata de una actividad correspondiente al año 2022, el apoyo ICEX queda condicionado a la aprobación del Plan Sectorial 2022 con ASFEL.

Los conceptos susceptibles de apoyo por parte de ICEX son:

- alquiler de espacio
- decoración
- catálogo de expositores

El porcentaje de apoyo general ICEX para los conceptos mencionados es de hasta un 25%. Las empresas que participen por primera vez en esta feria con ayuda ICEX recibirán un apoyo de 5 puntos adicionales sobre el porcentaje general de apoyo a la feria.

Las empresas que hayan participado en 5 ediciones, sucesivas o no, en la feria con ayuda ICEX, contabilizando a partir del año 2003, no recibirán ayuda por parte de ICEX.

Los gastos de gestión de ayuda ICEX serán de un 15 % del total de la ayuda final concedida a cada empresa. Estos gastos de gestión de la ayuda ICEX serán facturados tras la liquidación de la ayuda ICEX. Dichos gastos de gestión son los mismos tanto para las empresas asociadas como para las no asociadas.

Las empresas participantes que soliciten la ayuda ICEX deberán firmar digitalmente los documentos requeridos para la misma.

### **COSTES Y CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN:**

CUOTA DE PARTICIPACIÓN ASESORAMIENTO Y DIFUSIÓN: 250€

En esta cuota están incluidos los siguientes aspectos:

- Asesoramiento antes y durante la feria, facilitar el acceso a una serie de proveedores de servicios que puedan servir de ayuda en la preparación del evento: viaje y alojamiento, transporte, etc.
- Notas de prensa a medios especializados
- Acciones de Promoción colectiva. ASFEL realiza la promoción y difusión de la Participación Española de empresas en esta actividad.

La cuota de participación para acceder a los servicios ofrecidos es opcional y no obligatoria para aquellas empresas que deseen acceder a la ayuda ICEX. En cualquier caso, es independiente de los gastos de gestión de la ayuda ICEX.

**\*\*NOTA:** Debido a la operativa propia del organizador del certamen y la dificultad habitual para obtener espacio los nuevos expositores interesados en participar deberán dirigirse tanto a ASFEL como a la organización directamente para realizar la solicitud de participación y petición de espacio. Recomendamos nos comuniquen su interés en participar para mediar en la obtención de espacio directamente con el organizador ferial.

### **CRITERIOS DE SELECCIÓN:**

La selección de empresas participantes en la actividad se realizará por riguroso orden de recepción de la documentación solicitada.

## **APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y POSIBLES MODIFICACIONES POSTERIORES:**

- La presente convocatoria de participación en la Feria de Participación Agrupada INTERCLEAN ÁMSTERDAM que ASFEL organiza con apoyo de ICEX España Exportación e Inversiones ha sido aprobada en la Resolución de la Consejera Delegada de fecha 21 de diciembre de 2021.
- Toda modificación que pudieran sufrir las condiciones recogidas en la presente convocatoria de ayudas será comunicada a ICEX y, en su caso, a los solicitantes de la ayuda con carácter previo a la celebración de la actividad. La Entidad Colaboradora procederá a elaborar la correspondiente adenda a la convocatoria donde queden reflejadas dichas modificaciones.

### **Personas de Contacto:**

Por ASFEL:

Thais Rodríguez

Tfno.: 96 353 20 07 Ext. 2.

[trodriguez@asfel.com](mailto:trodriguez@asfel.com)

Por ICEX:

Victor Ruiz de Galarreta

Jefe de Sector del Departamento de Tecnología Industrial

Tfno.: 91 732 53 30

[industrial@icex.es](mailto:industrial@icex.es)

## **INSCRIPCIÓN**

Fecha límite de inscripción: 4 de marzo de 2022.

Para participar en esta actividad deberán remitir a ASFEL, al e-mail [trodriguez@asfel.com](mailto:trodriguez@asfel.com), la siguiente información:

- Formulario de participación adjunto totalmente cumplimentado.

- (Sólo para empresas que soliciten los servicios opcionales, según apartado de Costes y Condiciones de Participación) Pago de la cuota de participación asesoramiento y difusión por importe de 250.-eur + 21% IVA mediante transferencia bancaria a la siguiente cuenta bancaria indicando la siguiente referencia:

Cc: ASFEL ES19 0049 0172 4324 1069 9192

Ref. empresa/ asfel

Una vez realizado el pago, por favor remitan copia escaneada de la transferencia al e-mail [trodriguez@asfel.com](mailto:trodriguez@asfel.com)

ASFEL con domicilio en Plaza del Patriarca, 4-5, 46002 Valencia con CIF G97482947 pone a disposición en su sitio web [www.asfel.com](http://www.asfel.com) determinados contenidos de carácter informativo sobre sus actividades.

Las presentes condiciones generales rigen única y exclusivamente el uso del sitio web de ASFEL por parte de los USUARIOS que accedan al mismo. Las presentes condiciones generales se le exponen al USUARIO en el sitio web [www.asfel.com](http://www.asfel.com) en todas y cada una de las páginas y cada vez que un USUARIO introduce sus datos en los formularios existentes, para que las lea, las imprima, archive y acepte a través de internet, no pudiendo el USUARIO introducir sus datos efectivamente sin que se haya producido esta aceptación.

El acceso al sitio web de ASFEL implica sin reservas la aceptación de las presentes condiciones generales de uso que el USUARIO afirma comprender en su totalidad. El USUARIO se compromete a no utilizar el sitio web y los servicios que se ofrecen en el mismo para la realización de actividades contrarias a la ley y a respetar en todo momento las presentes condiciones generales.

#### **PRIMERA.- CONDICIONES DE ACCESO Y USO**

**1.1.-**La utilización del sitio web de ASFEL no conlleva la obligatoriedad de inscripción del USUARIO, salvo si este USUARIO desee utilizar la base de datos de artículos existentes en [www.asfel.com](http://www.asfel.com) donde será preciso que se registre cubriendo un formulario básico, ésta suscripción se registrará por las condiciones generales específicas. Las condiciones de acceso y uso del presente sitio web se rigen estrictamente por la legalidad vigente y por el principio de buena fe comprometiéndose el USUARIO a realizar un buen uso de la web. Quedan prohibidos todos los actos que vulneren la legalidad, derechos o intereses de terceros: derecho a la intimidad, protección de datos, propiedad intelectual etc. Expresamente ASFEL prohíbe los siguientes:

**1.1.1.-** Realizar acciones que puedan producir en el sitio web o a través del mismo por cualquier medio cualquier tipo de daño a los sistemas de ASFEL o a terceros.

**1.1.2.-** Realizar sin la debida autorización cualquier tipo de publicidad o información comercial directamente o de forma encubierta, el envío de correos masivos ("spamming") o envío de grandes mensajes con el fin de bloquear servidores de la red ("mail bombing").

**1.2.-** ASFEL podrá interrumpir en cualquier momento el acceso a su sitio web si detecta un uso contrario a la legalidad, la buena fe o a las presentes condiciones generales- ver cláusula quinta.

**SEGUNDA.- CONTENIDOS.-** Los contenidos incorporados en este sitio web han sido elaborados e incluidos por:

**2.1.-** ASFEL utilizando fuentes internas y externas de tal modo que ASFEL únicamente se hace responsable por los contenidos elaborados de forma interna.

**2.2.-** ASFEL se reserva el derecho a modificar en cualquier momento los contenidos existentes en su sitio web.

**TERCERA.- DERECHOS DE AUTOR Y MARCA.-** ASFEL informa que el sitio web [www.asfel.com](http://www.asfel.com) los contenidos propios, la programación y el diseño del sitio web se encuentra plenamente protegido por los derechos de autor, quedando expresamente prohibida toda reproducción, comunicación, distribución y transformación de los referidos elementos protegidos salvo consentimiento expreso de ASFEL. ASFEL utiliza fuentes externas para la elaboración de sus contenidos en determinadas ocasiones y también establece links o hiperenlaces a artículos o informaciones de terceros citando siempre la fuente. El legítimo titular de los derechos de autor de estas informaciones así incluidas podrá solicitar en cualquier momento la eliminación de las referidas referencias.

**CUARTA.- JURISDICCIÓN Y LEY APLICABLE.-** Las presentes condiciones generales se rigen por la legislación española. Son competentes para resolver toda controversia o conflicto que se derive de las presentes condiciones generales los Juzgados de Valencia renunciando expresamente el USUARIO a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle.

**QUINTA.-** En caso de que cualquier cláusula del presente documento sea declarada nula, las demás cláusulas seguirán vigentes y se interpretarán teniendo en cuenta la voluntad de las partes y la finalidad misma de las presentes condiciones. ASFEL podrá no ejercitar alguno de los derechos y facultades conferidos en este documento lo que no implicará en ningún caso la renuncia a los mismos salvo reconocimiento expreso por parte de ASFEL

**FERIA INTERCLEAN ÁMSTERDAM 2022**

**10-13 MAYO 2022**

Formulario de participación

Fecha límite de inscripción: 4 de marzo de 2022

D.

de la empresa

Confirmo mi interés en participar con el grupo de ASFEL en la Feria Interclean Ámsterdam 2022

Confirmo pago cuota servicios asesoramiento y difusión

SI

NO

Datos de contacto:

E-mail:

Teléfono:

Fdo.:

## CONDICIONADO GENERAL DE LAS CONVOCATORIAS DE PARTICIPACIONES AGRUPADAS / STANDS INFORMATIVOS CON EMPRESAS, ORGANIZADAS POR ENTIDADES COLABORADORAS

### 1- Aprobación de la convocatoria y posibles modificaciones posteriores.

La presente convocatoria de Participación Agrupada/Stand Informativo con empresas que la Entidad Colaboradora organiza con el apoyo de ICEX España Exportación e Inversiones (en adelante ICEX) ha sido aprobada [en la Resolución de la Consejera Delegada que se indica en la propia Convocatoria.](#)

Toda modificación que pudieran sufrir las condiciones recogidas en la convocatoria que acompaña al presente condicionado será comunicada a ICEX y, en su caso, a los solicitantes de la ayuda con carácter previo a la celebración de la actividad. La Entidad Colaboradora procederá a elaborar la correspondiente adenda a la convocatoria donde queden reflejadas dichas modificaciones.

### 2- Ayudas ICEX

La ayuda ICEX está abierta por igual tanto a empresas asociadas como no asociadas, no siendo necesario ser miembro de la Entidad Colaboradora para percibir la referida ayuda. [En la propia Convocatoria se determina el objeto de ayuda ICEX.](#)

La ayuda máxima presupuestada por ICEX para las empresas participantes en esta actividad [es la que se recoge en la convocatoria](#), debiendo haber sido aprobada en el Plan sectorial correspondiente. Las convocatorias referidas a actividades a realizar en el año siguiente a aquel en que se apruebe la convocatoria, cuyo presupuesto no se encuentre incluido en el Plan Sectorial del año en curso, quedarán condicionadas, en su caso, a la aprobación del mismo.

Finalizada la feria y tras la liquidación de las ayudas ICEX, la Entidad Colaboradora podrá facturar, en concepto de gestión de la ayuda y tramitación, hasta un 15% del total de la ayuda final concedida a cada empresa. [En el documento de Convocatoria se indicará el porcentaje exacto aplicado por la Entidad Colaboradora en su caso.](#) Los gastos de gestión de ayuda ICEX que la Entidad Colaboradora puede cobrar a las empresas participantes deben ser los mismos tanto para las empresas asociadas como para las no asociadas.

Cualquier cuota adicional estará referida a servicios adicionales de valor añadido, siendo siempre opcionales para las empresas participantes e independientes de los gastos de gestión de ayuda, y quedará a criterio de la Entidad Colaboradora la

diferenciación en las cantidades a satisfacer por estos servicios de valor añadido entre empresas asociadas o no.

### 3- Requisitos empresas receptoras de la ayuda ICEX

Las empresas receptoras de ayudas ICEX deberán estar al corriente de pagos a la Seguridad Social y a la Hacienda Pública y no haber sido sancionadas con la pérdida del derecho a la percepción de subvenciones o ayudas públicas.

Con el objetivo de evaluar las medidas públicas y así progresar en la mejora constante de la efectividad de sus actividades optimizando el efecto de los recursos públicos que ICEX administra, éste ha resuelto recabar progresivamente información sobre el comercio exterior de las empresas que participan en sus actividades o que sean objeto de apoyo ICEX. Para ello, las empresas han de autorizar al Departamento de Aduanas e I.E.E. de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria para que remita dicha información a ICEX. La autorización [1] señalada se ha de cursar una sola vez a través de la Agencia Tributaria y puede ser revocada en cualquier momento.

[1] - *Enlace para CURSAR LA AUTORIZACION EN ADUANAS:*

<https://www.agenciatributaria.gob.es/AEAT.sede/tramitacion/DC15>

- *Información sobre los objetivos de esta autorización:*

[www.icex.es/colabora](http://www.icex.es/colabora)

- *Vídeo con información:* <https://www.icex.es/icex/es/navegacion-principal/que-es-icex/sala-de-prensa/videos/categorias-icex/sectores/servicios/VID2019828701.html>

### 4- Temporalidad

El porcentaje de apoyo ICEX a las empresas en las Ferias de Participación Agrupada/Stand Informativos está sujeto a una política de aplicación temporal de apoyos ICEX mediante la cual el apoyo disminuye en función de los años de participación en la actividad.

Las empresas podrán recibir ayuda ICEX hasta en un máximo de cinco ocasiones. Una vez transcurridos los cinco años de apoyo a la empresa y/o marca en esta actividad no se recibirá más apoyo. Para la contabilización de la temporalidad se tendrán en cuenta años consecutivos o no consecutivos a partir de 2008 (incluido) para ferias anuales y/o bianuales (dos ediciones al año) y a partir de 2003 (incluido) para ferias bienales (que se celebran cada dos años).

Las empresas que participen por primera vez en la actividad convocada con apoyo de ICEX recibirán 5 puntos adicionales sobre el porcentaje general de apoyo a la feria. Es decir, las empresas que participen por primera vez percibirán como máximo hasta un 40% de gastos susceptibles de apoyo, mientras que las



empresas que participen entre su segunda y quinta edición percibirán como máximo hasta un 35%, [determinándose en la Convocatoria el porcentaje concreto](#).

No obstante, y de manera excepcional para 2022, no se tendrán en cuenta los años 2020, 2021 y 2022 para el cálculo de la temporalidad a aplicar.

Asimismo, y en línea con lo que se ha venido haciendo en el año 2021 e igualmente de manera excepcional para el año 2022, se flexibilizan los topes porcentuales de ayuda en participaciones agrupadas y en stands informativos en ferias con formato virtual siendo el PORCENTAJE MÁXIMO DE APOYO GENERAL PARA EL AÑO 2022 de hasta el 70%. En el caso de ferias que pasen a formato virtual, se elimina la diferencia entre actividades en la UE y fuera de ella, quedando el tope unificado en el 70%.

Este porcentaje podrá rebasarse hasta 75% en los casos que sean de aplicación los 5 puntos porcentuales de bonificación para empresas que participan por primera vez en la actividad. Esta bonificación NO es aplicable a las Entidades Colaboradoras a las cuales se les aplicará siempre el porcentaje de apoyo general.

De la misma forma, cuando las ferias pasen de formato físico a virtual, al verse éstas transformadas en su totalidad, tendrán la consideración de “nueva actividad” mientras esté vigente ese cambio de formato, a efectos tanto de aplicación de porcentaje como de cálculo de temporalidad.

#### 5- Fecha límite de recepción de solicitudes

No se admitirá ninguna solicitud de ayuda recibida con posterioridad a [la fecha indicada en la Convocatoria](#).

#### 6- Criterios de selección de las empresas receptoras de la ayuda

La Entidad Colaboradora seleccionará a las empresas beneficiarias por riguroso orden de recepción de la documentación solicitada, [salvo que en la Convocatoria se establezcan otros criterios](#) junto con sus ponderaciones.

Para apoyar la Participación Agrupada deberán concurrir, con carácter general, un mínimo de 6 empresas.

#### 7- Justificación de la Ayuda

La Entidad Colaboradora, como Entidad Perceptora, debe presentar toda la documentación relativa a la ejecución de la actividad en el plazo estipulado en el comunicado de aprobación, que será como máximo de tres meses contados desde la fecha de finalización de la actividad objeto de apoyo, de conformidad con las



especificaciones del procedimiento de justificaciones de ayudas ICEX para Participaciones Agrupadas/Stands Informativos vigentes en cada momento.

Las empresas beneficiarias que participen en la actividad y sean destinatarias de la ayuda quedan obligadas a entregar a la Entidad Colaboradora toda la documentación necesaria dentro del plazo estipulado a fin de poder realizar una correcta justificación de los gastos objeto de la ayuda ICEX. El incumplimiento de la obligación de entregar la documentación justificativa requerida en el plazo establecido podrá dar lugar a la no liquidación del apoyo ICEX a la empresa participante. Es imprescindible guardar todos los documentos originales, relativos a la actividad.

## 8- Adenda

Cualquier modificación de las condiciones de la Convocatoria requerirá la previa aprobación mediante Resolución de la Consejera Delegada de una Adenda en la que se detalle el cambio producido.

Si la modificación supusiera la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes, no podrán ser tenidas en consideración aquellas solicitudes presentadas entre la finalización del primer plazo y la apertura del segundo.

En este supuesto, en el que se abra un nuevo plazo para presentar solicitudes, y salvo que se indique lo contrario, las solicitudes ya presentadas con anterioridad seguirán siendo válidas siempre que las mismas se hubieran presentado dentro del plazo establecido inicialmente.

## 9- Cláusula de protección de datos

Sus datos podrán ser cedidos a ICEX, así como a terceras empresas directamente relacionadas con la coordinación de la participación española en la feria (proveedor de promoción, transportista, decorador y organizador ferial en su caso), así como a empresas para la gestión de desplazamiento y alojamiento de los participantes. Dichas empresas pueden estar ubicadas en países que no ofrecen un nivel de protección de datos equiparable al de la Unión Europea. [La Convocatoria recoge la política de protección de datos personales de la Entidad Colaboradora, así como los datos del responsable del fichero.](#)

## 10- Legislación aplicable:

*Las ayudas previstas en el marco de esta actividad se concederán conforme a lo previsto en el Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis. La ayuda total de minimis concedida a una única empresa no podrá superar los 200.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales, habida cuenta de las otras*

ayudas también percibidas durante este mismo período, de conformidad con lo previsto en el artículo 3, apartado 2, del Reglamento mencionado.

De igual forma, le es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio de desarrollo, en todo lo relativo a las ayudas dinerarias sin contraprestación al igual que la normativa interna de ayudas de ICEX aprobada por el Consejo de Administración de 21 de noviembre de 2019.

## 11- Texto Fondos Feder

“Esta actividad es susceptible de ser cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

La aceptación de la ayuda ICEX por parte de las empresas participantes, supone su aceptación a ser incluidas en la lista de operaciones publicada de conformidad con art. 115 apartado 2) del Reglamento (UE) 1303/2013.

Esta aceptación también supone su permiso a que ICEX publique en su página web la conformidad de la empresa con el siguiente texto:

“Soy conocedor de que esta actuación está cofinanciada con fondos europeos y me comprometo a indicarlo así siempre que deba hacer referencia a la misma, frente a terceros o a la propia ciudadanía. Por la importancia que considero tienen este tipo de ayudas para nuestra empresa, es por ello que valoró muy positivamente la contribución del FEDER, principal fondo de la política de cohesión europea, por lo que supone de impulso a nuestro trabajo y en consecuencia al crecimiento económico y la creación de empleo de la región en la que me ubico y de España en su conjunto”.

Asimismo, si esa empresa resulta beneficiaria de una ayuda cofinanciada por Fondos FEDER, y en lo que respecta a la disponibilidad y conservación de los documentos justificativos, deberán tener en cuenta lo contenido en el artículo 140 del Reglamento (UE) 1303/2013, así como el artículo 125-4.b) del citado Reglamento para lo relativo a la contabilización de las operaciones.

Toda la información relativa a las responsabilidades y obligaciones de las empresas beneficiarias en materia de Información y Comunicación se encuentra disponible en la web de ICEX

[www.icex.es/fondosfeder](http://www.icex.es/fondosfeder)